



Portal
Territorial
de Colombia



El futuro
es de todos

DNP
Departamento
Nacional de Planeación

KITfinanciero

GUÍA DE ORIENTACIONES PROCESO DE ARMONIZACIÓN PRESUPUESTAL 2020 EN ENTIDADES TERRITORIALES

INTRODUCCIÓN



Con el propósito de contribuir con el fortalecimiento de los procesos de gestión pública en las entidades territoriales, el presente documento consiste en la actualización de la “Guía de orientaciones Proceso de Armonización presupuestal 2020 en entidades territoriales”, de acuerdo a lo definido en el Artículo No. 44 de la Ley Orgánica 153 de 1994.

Se agradecen a la Dirección de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público por sus importantes aportes, apoyo y retroalimentación durante el proceso de consolidación de esta Guía.

CONTENIDO



Definición proceso de armonización	3
Normatividad	3
Fases para el proceso de armonización presupuestal	4
Fase I. Cierre presupuestal y determinación del valor presupuestal disponible	5
Fase II. Revisión de proyectos de inversión y saldos disponibles	8
Fase III. Homologación y Modificaciones Presupuestales para realizar en el Proceso de Armonización	12
Fase IV. Presentación aprobación Proyecto de armonización presupuestal	14
Presentación	14
Aprobación	14

Definición proceso de armonización

Es el proceso mediante el cual se realiza el cierre del presupuesto de la administración saliente, se ejecuta el presupuesto de la vigencia durante el periodo previo a la aprobación del nuevo plan de desarrollo¹ y se inicia la ejecución del plan de desarrollo de la administración en su primer año de gobierno, cruzando así las ejecuciones presupuestales del plan de desarrollo de la administración saliente (primer semestre) y el de la administración entrante (segundo semestre) en una misma vigencia presupuestal. En este sentido, el proceso consiste en uniformar la ejecución presupuestal asignada al plan de desarrollo de la administración saliente, con el de las apropiaciones presupuestales aprobadas en el marco del nuevo plan de desarrollo, haciendo compatible la evaluación integral durante la misma vigencia.

En términos prácticos el proceso de armonización es una modificación al presupuesto de la vigencia fiscal en que se inicia una nueva administración, que implica, entre otros, movimientos que pueden dar lugar a **adiciones y traslados presupuestales**, que modifican los valores aprobados por la Asamblea o el Concejo, según sea el caso, por la necesidad de incorporar recursos por la creación de nuevos objetos de gastos que se acreditan con las apropiaciones originadas en la eliminación de objetos de gasto que no se ejecutarán (contra acreditar). Es decir, los valores no ejecutados de los programas, subprogramas y proyectos del plan de desarrollo saliente, existentes en el presupuesto de la vigencia en la cual se aprueba el nuevo plan de desarrollo, se consideran apropiaciones disponibles o “disponibilidades presupuestales” para soportar la ejecución del nuevo plan de desarrollo durante el primer año de gobierno. Este proceso se realiza una sola vez durante el primer año de gobierno, una vez es aprobado y expedido el nuevo Plan de Desarrollo Territorial – PDT. A partir de este momento las imputaciones presupuestales se realizarán con cargo al nuevo PDT. En todo caso, de conformidad con el Estatuto Orgánico de Presupuesto de la entidad territorial, el Gobernador o Alcalde deberá presentar, a consideración de la Asamblea o Concejo, el respectivo Proyecto de Ordenanza o Acuerdo de armonización presupuestal.

El año 2020 presenta una condición especial por la emergencia que ha generado el Covid-19; para lo cual, los decretos legislativos expedidos por el Gobierno Nacional en materia presupuestal, facultaron a los Gobernadores y Alcaldes para que, mediante acto administrativo debidamente motivado según la parte considerativa de los citados decretos nacionales, puedan efectuar la reorientación de rentas de destinación específica² dada por la Ley o Actos Administrativos (Ordenanzas o Acuerdos), así como las adiciones y traslados presupuestales sin la intervención de las Asambleas o Concejos, en los términos y condiciones establecidos en los citados decretos facultativos en el marco de la declaración de la emergencia.

Normatividad

Constitución Política.

Artículo No. 342. La correspondiente ley orgánica reglamentará todo lo relacionado con los procedimientos de elaboración, aprobación y ejecución de los planes de desarrollo y dispondrá los mecanismos apropiados para su armonización y para la sujeción a ellos de los presupuestos oficiales.

Artículo No. 346. A.L. 3/2011, Artículo No. 3. El Gobierno formulará anualmente el presupuesto de rentas y ley de apropiaciones, que será presentado al Congreso dentro de los primeros diez días de cada legislatura. El presupuesto de rentas y ley de apropiaciones deberá elaborarse, presentarse y aprobarse dentro de un marco de sostenibilidad fiscal y corresponder al Plan Nacional de Desarrollo. En la Ley de Apropiaciones no podrá incluirse partida alguna que no corresponda a un crédito judicialmente reconocido, o a un gasto decretado conforme a ley anterior, o a uno propuesto por el Gobierno para atender debidamente el funcionamiento de las ramas del poder público, o al servicio de la deuda, o destinado a dar cumplimiento al Plan Nacional de Desarrollo.

Ley 152 de 1994 “Por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo”.

Artículo No. 44 Ley 152/1994 (nivel territorial). Armonización con los presupuestos. En los presupuestos anuales se debe reflejar el plan plurianual de inversión. Las Asambleas y Concejos definirán los procedimientos a través de los cuales los Planes Territoriales serán armonizados con los respectivos presupuestos

Decreto III de 1996

Artículo No. 104. A más tardar el 31 de diciembre de 1996, las entidades territoriales ajustarán las normas sobre programación, elaboración, aprobación, y ejecución de sus presupuestos a las normas previstas en la ley orgánica del presupuesto (L. 225/95, art. 32)³.

Artículo No. 109. Las entidades territoriales al expedir las normas orgánicas de presupuesto deberán seguir las disposiciones de la ley orgánica del presupuesto, adaptándolas a la organización, normas constitucionales y condiciones de cada entidad territorial. Mientras se expiden estas normas, se aplicará la ley orgánica del presupuesto en lo que fuere pertinente...”



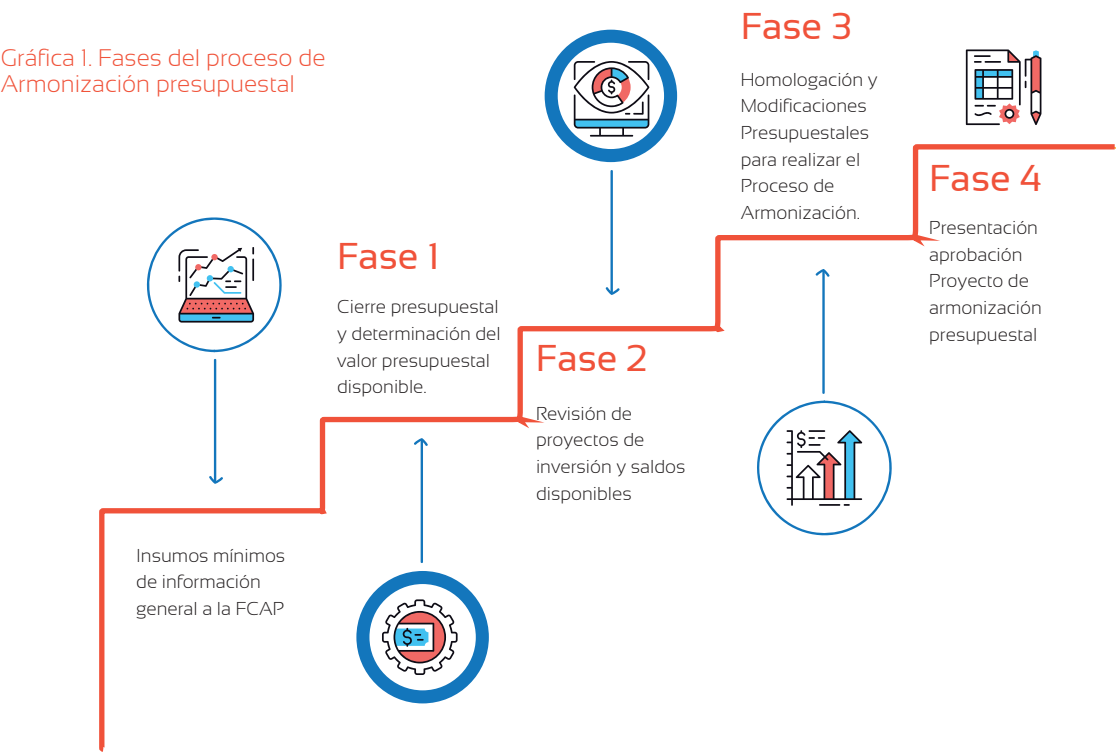
¹ Este periodo corresponde a los meses de enero y el mes de junio de la vigencia fiscal en que se aprueba el Plan de Desarrollo de la nueva administración.

² Los Decretos Legislativos hacen énfasis en que se exceptúan de esta reorientación las rentas que tengan destinación específica dada por la Constitución Política.

Fases para el proceso de Armonización Presupuestal

En el ejercicio de armonización participan todas las unidades ejecutoras y ordenadores de gasto (según sea el caso) en coordinación con las dependencias de Planeación y Hacienda. Lo primero es la consolidación de la información básica y socialización de los lineamientos para la realización del proceso de priorización, armonización y ejecución presupuestal de la vigencia, teniendo en cuenta la fecha de corte establecida por la administración para la entrada en vigencia del nuevo plan de desarrollo o Fecha de Corte de la Armonización Presupuestal - FCAP, la cual dependerá de los escenarios definidos en el Decreto Legislativo 683 de 2020, por el cual se ampliaron los plazos de aprobación excepcional de los PDTs. A partir de la recolección de la información, se recomienda seguir el proceso por fases hasta llegar a la Armonización Presupuestal como se detalla a continuación:

Gráfica 1. Fases del proceso de Armonización presupuestal



Fuente: SDFF – DDDR – DNP y Grupo de Apoyo – DAF – MHCP

Para iniciar el proceso, la Entidad Territorial debe establecer la Fecha de Corte de la Armonización Presupuestal – FCAP y contar con los insumos mínimos que se detallan en la Tabla No. 1:

Tabla 1. Insumos mínimos de información general a la fecha de corte de la Armonización Presupuestal (FCAP)

- | |
|---|
| 1. Decreto de constitución de reservas y cuentas por pagar de la vigencia 2019 |
| 2. Cierre fiscal 2019. |
| 3. Acuerdo de presupuesto 2020 |
| 4. Decreto de liquidación del presupuesto 2020 |
| 5. Decretos de modificación del presupuesto 2020 (emitidos entre enero de 2020 y la FCAP) |
| 6. Relación de vigencias futuras constituidas en 2019 y años anteriores que afectan el presupuesto de 2020. |
| 7. Ejecución detallada de ingresos y gastos (con y sin situación de fondos) con corte a la FCAP |
| 8. Soportes presupuestales (Certificados de Disponibilidad Presupuestal (CDP), Registros Presupuestales (RP)) |
| 9. Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC 2020 a la FCAP |
| 9. Plan Operativo Anual de Inversiones – POAI 2020 |
| 10. Soportes contractuales 2020 con corte a la FCAP |
| 11. PDT aprobado 2020 – 2023, Plan Indicativo 2020 - 2023 |
| 12. Bancos de Programas y Proyectos |



Fase I. Cierre presupuestal y determinación del valor presupuestal disponible

Con base en el corte de información para los insumos identificados en la Tabla 1. y con el fin de establecer el cierre presupuestal³ a la FCAP y determinar los valores presupuestales disponibles para el resto de la vigencia fiscal, la Fase I requiere de las actividades y los productos que se relacionan en la siguiente tabla, las cuales estarán a cargo de las dependencias de Hacienda y Planeación, con el apoyo de las demás secciones presupuestales y ordenadores de gasto, según sea el caso:

Tabla 2. Actividades y Productos Fase I

Actividades	Productos 1.1
I. Realizar cierre presupuestal a la fecha de corte de la armonización presupuestal - FCAP, identificando: • El monto de los ingresos aprobados, definitivos y recaudados (con y sin situación de fondos) a la FCAP. • El monto de apropiaciones presupuestales por cada objeto del gasto de funcionamiento, servicio de la deuda y en inversión por cada proyecto, subprograma, programa y sector (según sea el caso), aprobadas y definitivas a la FCAP. • La capacidad fiscal, el financiamiento del déficit o la verificación de las adiciones presupuestales del superávit de 2019 al presupuesto de 2020 a la FCAP⁴. • Los ajustes al presupuesto de la vigencia 2020, con base en los resultados de la capacidad fiscal y financiamiento del déficit de la ET. • Las apropiaciones presupuestales de 2020 para garantizar las vigencias futuras que fueron comprometidas en años anteriores y que afectan el presupuesto de 2020. • Todas las modificaciones presupuestales que se han realizado a la FCAP, en aplicación de los Decretos Legislativos relacionados con la emergencia Covid – 19. • Determinar los saldos en caja y bancos con corte a la FCAP incluyendo las situaciones especiales que existan por embargos y las afectaciones de menores recaudos por el Covid-19. • Establecer las afectaciones Covid-19 en ingresos y gastos. • Proyección de los ingresos desde la FCAP y el 31 de diciembre de 2020.	• Estado de fuentes y usos ejecutado⁵ y proyectado para la vigencia 2020 (para gastos de funcionamiento, servicio de la deuda y de inversión). En el caso de la inversión por cada sector, programa, subprograma y proyecto. • Documento soporte de necesidades de: - Garantizar el financiamiento de los compromisos adquiridos entre enero y la FCAP, cuyas obligaciones y pagos se ejecutarán entre la FCAP y el 31 de diciembre de 2020. - Incluir las apropiaciones relacionadas con la financiación de déficit que no han sido incorporadas al presupuesto 2020. - Incluir las apropiaciones que garanticen las vigencias futuras, en caso de que existan, pendientes de obligar con cargo al presupuesto 2020.

Fuente: SDFF – DDR – DNP y Grupo de Apoyo – DAF – MHCP

En la realización del cierre presupuestal a la FCAP resulta fundamental identificar la capacidad fiscal de la entidad territorial, así como todas las modificaciones que tuvieron lugar (entre enero y la FCAP de 2020) en materia de adiciones, reducciones, aplazamientos y traslados presupuestales, y sus fuentes de financiación, en particular frente al impacto fiscal y los procesos de atención de la emergencia Covid-19 durante el primer semestre de 2020 y lo que se proyecta para el resto de la misma. Algunos decretos claves son:

Decreto	Desarrollo normativo materia presupuestal
Decreto 461 de 2020, respecto de la reorientación de las rentas	a. Facultó a los gobernadores y alcaldes para que mediante decreto y sin la autorización de las asambleas departamentales o concejos municipales, reorienten las rentas de destinación específica de sus entidades territoriales establecidas por ley, ordenanza o acuerdo, con excepción de las determinadas por la Constitución Política y así mismo, realicen las adiciones, modificaciones, traslados y demás operaciones presupuestales a que haya lugar, en desarrollo de lo dispuesto en el artículo en mención.
Decreto 678 de 2020	Entre otras cosas, facultó a los alcaldes y gobernadores para: b. Reorientar rentas de destinación específica⁶ para financiar funcionamiento⁷ (no podrá exceder el 31 de diciembre de 2021) c. Realizar modificaciones, traslados, adiciones y demás operaciones presupuestales, únicamente para efectos de ejecutar recursos para atender la Emergencia Económica, Social y Ecológica. d. Contratar créditos de tesorería durante las vigencias 2020 y 2021 que se destinarán exclusivamente a atender insuficiencia de caja tanto en gastos de funcionamiento como de inversión atendiendo a los requisitos definidos en el Decreto⁸. e. Este mismo decreto permitió que las entidades territoriales puedan retirar recursos del FONPET para financiar funcionamiento e inversión siempre y cuando hayan alcanzado una cobertura igual o superior del 80% de su pasivo pensional en el sector central, siguiendo los lineamientos allí consignados.

Fuente: SDFF – DDR – DNP y Grupo de Apoyo – DAF – MHCP

³ El ejercicio del "cierre presupuestal a la FCAP" consiste en establecer la situación de la ejecución presupuestal a una fecha determinada y difiere del proceso que se realiza para el cierre de la vigencia fiscal en que no se constituyen cuentas por pagar ni reservas presupuestales.

⁴ Incluye el análisis de cuentas por pagar y reservas 2019 que no fueron constituidas al cierre de la vigencia y las que hayan sido constituidas y no contaban con financiamiento en la caja [déficit presupuestal inflexibilidad presupuesto para el 2020]. Estas deben ser incorporadas con cargo al presupuesto de la vigencia 2020.

⁵ Para el caso de la determinación de la ejecución para cada uno de los objetos de gasto a la FCAP (en inversión por cada proyecto, subprograma, programa y sector, según sea el caso), se recomienda establecer el monto de los compromisos adquiridos, de las obligaciones causadas y de los pagos realizados; cada uno de estos componentes con y sin situación de fondos, como insumo para la actualización del PAC 2020.

⁶ De acuerdo con el Decreto, se pueden reorientar recursos del balance, excedentes financieros y utilidades que no estén constituidos por rentas cuya destinación específica haya sido determinada por la Constitución Política.

⁷ Sin perjuicio a las normas vigentes en esta materia. Estas rentas no se computarán dentro del Ingresos Corrientes de Libre Destinación ni en los gastos de funcionamiento de las entidades territoriales.

⁸ Los créditos no podrán exceder el 15% de los ingresos corrientes de la vigencia en que se contratan, serán pagados con recursos distintos al crédito, deben ser pagados antes del 31 de diciembre de la vigencia fiscal siguiente a la que se contratan, no podrán contraerse en cuanto existan créditos de tesorería en mora o sobregiro.



Teniendo en cuenta la situación actual derivada del Covid-19, la administración territorial debe realizar un análisis detallado de sus actuaciones en materia presupuestal y de todas aquellas decisiones que han afectado o afectarán la situación financiera durante la vigencia 2020. Para ello, se debe aprovechar el proceso de la armonización presupuestal para hacer los ajustes que sean del caso y evitar la generación de déficit, el incremento de este (en la medida en que se vaya a presentar), o la acumulación de grandes supe-
rávits que afecten la satisfacción de las necesidades de la comunidad por la no ejecución oportuna de los recursos.

Para esto la entidad territorial puede hacer uso del “Modelo para estimar las implicaciones fiscales derivadas del Covid-19 en las Entidades Territoriales”⁹, el cual responde a los siguientes interrogantes: 1.- “¿Cuál es el monto (agregado y por entidad) de recursos potencialmente Reorientables en el marco del Decreto 461 de 2020?” y 2.- “¿Cuáles son las implicaciones de caídas en los ICLD sobre la estructura de gastos de las ET (agregado y por entidad)?”.

En paralelo, se deben establecer las distintas “inflexibilidades” que pueda registrar el presupuesto 2020, las cuales pueden obedecer a rigideces que surgen de la naturaleza del gasto (inflexibilidades con origen en los gastos), y afectaciones de determinados ingresos (inflexibilidades originadas en los ingresos). Frente al primer componente deben responderse las siguientes preguntas para cada uno de los proyectos de inversión priorizados para la vigencia 2020:

- ¿Cuál es el monto de pasivos ciertos (déficit) de vigencias anteriores?
- ¿Se requiere la incorporación de apropiaciones para la financiación de estos dentro del presupuesto 2020?
- ¿El proyecto tiene afectación (compromiso – RP con y sin situación de fondos)? ¿A cuánto asciende?
- ¿Existen vigencias futuras aprobadas para la financiación del proyecto? ¿Cuál es el valor y la (s) fuente(s) de financiación para cada vigencia fiscal? ¿Deben apropiarse recursos en el presupuesto 2020 que las garanticen?

Frente al segundo componente deben identificarse las inflexibilidades generadas por el tipo de ingreso y el uso que esta permite

- ¿La fuente que financia el proyecto es de libre destinación o de destinación específica?
- ¿La ejecución de los recursos es con o sin situación de fondos?

- ¿La normatividad asociada a la atención de la emergencia permite la reorientación del recurso?
- ¿El proyecto está o no desfinanciado dado el bajo recaudo por la emergencia del Covid-19?

Es importante tener en cuenta otras metodologías para cierre presupuestal y análisis de capacidad fiscal que se encuentran disponibles tales como la estructuración del Marco Fiscal de Mediano Plazo para Entidades Territoriales, expedida por la Dirección de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda¹⁰, la cual consiste, entre otros componentes, en la determinación de las disponibilidades de recursos financieros, ajustados a la realidad económica de la ET, mediante la evaluación de su situación fiscal de vigencias anteriores, la realización de proyecciones sensatas de ingresos, descontando a estos, por cada fuente, los gastos (usos) que se consideran recurrentes (que son permanentes como los de funcionamiento), las inflexibilidades presupuestales de vigencias anteriores (déficit o pasivos ciertos de vigencias anteriores y compromisos por vigencias futuras que se afectan el 2020 y siguientes), el servicio de la deuda y aquellos gastos de inversión que también tienen vocación de continuidad como la educación y la salud, etc.

Con base en estos análisis deben desarrollarse las siguientes actividades:

Tabla 3. Actividades y Productos Fase I

Actividades	Productos Fase I.2
Calcular el valor presupuestal disponible real para Gastos de Inversión desde la FCAP y hasta 31 de diciembre de 2020: • Determinar las inflexibilidades presupuestales en el gasto; es decir, aquellos gastos que deben ser ejecutados entre la FCAP y el 31 de diciembre de 2020. • Definir los ingresos reales de libre destinación y los de destinación específica. • Realizar la proyección de la ejecución entre la FCAP y diciembre 2020.	• Balance de la ejecución de proyectos 2020 a la FCAP. • Cálculo de la proyección Saldo pendiente de ejecución entre la FCAP y diciembre 2020 (valores mensuales y agregado) = Apropiaciones definitivas – compromisos adquiridos. • Identificación de saldo presupuestal disponible para alimentar el nuevo plan de desarrollo por cada Sector, Programa, Subprograma, Proyecto y Fuente de Recurso del presupuesto actual, teniendo en cuenta la actualización de las proyecciones de ingreso y las inflexibilidades registradas en la anterior actividad

Fuente: SDOF – DDDR – DNP y Grupo de Apoyo – DAF – MHCP



⁹ https://www.minhacienda.gov.co/webcenter/portal/EntidadesdeOrdenTerritorial/pages_modelocovid19

¹⁰ https://www.minhacienda.gov.co/webcenter/portal/EntidadesdeOrdenTerritorial/pages_publicacionesterritoriales/guasparaelfmarcofiscaldemedianoplazoentidadesterritoriales

Con base en las fuentes de información analizadas, el cierre presupuestal y el cálculo de la capacidad fiscal de la ET para asumir los compromisos para lo que resta de vigencia, se sugiere realizar los siguientes análisis frente a cada tipo de gasto para calcular finalmente el saldo presupuestal disponible.

Tabla 4. Ejemplo No.1. Ejecución de gastos de funcionamiento que generan disponibilidades para acreditar inflexibilidades presupuestales y gastos entre la FCAP y el 31 de diciembre de 2020.

CONCEPTO (Valores en Millones de \$)	PRESUPUESTO DEFINITIVO A FCAP (1)	COMPROMISOS A FCAP (2)	OBLIGACIONES A FCAP (3)	FUENTE DE FINANCIACIÓN (4)	PAGOS A FCAP (5)	POR OBLIGAR ENTRE FCAP Y 31 DIC 2020 (6) = (2) - (3)	POR PAGAR ENTRE FCAP Y 31 DIC 2020 (7) = (2) - (5)	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL A FCAP (8) = (1) - (2)	PARA INFLEXIBILIDAD PRESUPUESTAL * (9)	DISPONIBLE PARA GASTOS ENTRE FCAP Y 31 DIC 2020** (10) = (8) - (9)
GASTOS DE PERSONAL	\$ 5.000	\$ 2.250	\$ 1.800	ICLD	\$ 1.300		\$ 150			
				I.D.E. CONST.			\$ 100			
				I.D.E. LEY(+)	\$ 700	\$ 450	\$ -	\$ 2.750	\$ -	\$ 2.750
				I.D.E. O/A			\$ -			
				TOTAL GASTOS DE F	\$ 2.000		\$ 250			
GASTOS GENERALES	\$ 1.500	\$ 675	\$ 540	ICLD	\$ 300		\$ 200			
				I.D.E. CONST.			\$ -			
				I.D.E. LEY	\$ 100	\$ 135	\$ 75	\$ 825	\$ -	\$ 825
				I.D.E. O/A			\$ -			
				TOTAL GASTOS DE F	\$ 400		\$ 275			
TRANSFERENCIAS	\$ 900	\$ 405	\$ 324	ICLD	\$ 300		\$ 70			
				I.D.E. CONST.			\$ -			
				I.D.E. LEY	\$ 24	\$ 81	\$ 11	\$ 495	\$ -	\$ 495
				I.D.E. O/A			\$ -			
				TOTAL GASTOS DE F	\$ 324		\$ 81			

Fuente: Grupo de Apoyo – DAF – MHCP

Tabla 5. Ejemplo No. 2 Gastos del servicio de la deuda que genera disponibilidades para acreditar inflexibilidades presupuestales y gastos entre la FCAP y el 31 de diciembre de 2020.

CONCEPTO (Valores en Millones de \$)	PRESUPUESTO DEFINITIVO A FCAP (1)	COMPROMISOS A FCAP (2)	OBLIGACIONES A FCAP (3)	FUENTE DE FINANCIACIÓN (4)	PAGOS A FCAP (5)	POR OBLIGAR ENTRE FCAP Y 31 DIC 2020 (6) = (2) - (3)	POR PAGAR ENTRE FCAP Y 31 DIC 2020 (7) = (2) - (5)	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL A FCAP (8) = (1) - (2)	PARA INFLEXIBILIDAD PRESUPUESTAL * (9)	DISPONIBLE PARA GASTOS ENTRE FCAP Y 31 DIC 2020** (10) = (8) - (9)
SERVICIO DE LA DEUDA	\$ 2.200	\$ 990	\$ 297	ICLD	\$ 100		\$ 250			
				I.D.E. CONST.			\$ 400			
				I.D.E. LEY	\$ 50	\$ 693	\$ 140	\$ 1.210	\$ -	\$ 1.210
				I.D.E. O/A	\$ 50		\$ -			
				TOTAL GASTOS DE F	\$ 200		\$ 790			

Fuente: Grupo de Apoyo – DAF – MHCP

Tabla 6. Ejemplo No. 3. Gasto en Proyectos de Inversión generan disponibilidades para acreditar inflexibilidades presupuestales y nuevos proyectos en 2020.

CONCEPTO (Valores en Millones de \$)	PRESUPUESTO DEFINITIVO A FCAP (1)	COMPROMISOS A FCAP (2)	OBLIGACIONES A FCAP (3)	FUENTE DE FINANCIACIÓN (4)	PAGOS A FCAP (5)	POR OBLIGAR ENTRE FCAP Y 31 DIC 2020 (6) = (2) - (3)	POR PAGAR ENTRE FCAP Y 31 DIC 2020 (7) = (2) - (5)	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL A FCAP (8) = (1) - (2)	PARA INFLEXIBILIDAD PRESUPUESTAL * (9)	DISPONIBLE PARA NUEVOS PROYECTOS** ENTRE FCAP Y 31 DIC 2020 (10) = (8) - (9)
PROYECTO 1	\$ 1.000	\$ 900	\$ 200	ICLD	\$ 100		\$ 500			
				I.D.E. CONST.			\$ -			
				I.D.E. LEY	\$ 50	\$ 700	\$ 50	\$ 100	\$ 45	\$ 55
				I.D.E. O/A	\$ 40		\$ 160			
				TOTAL PROJ. 1	\$ 190		\$ 710			
PROYECTO 2	\$ 800	\$ 800	\$ 800	ICLD	\$ -		\$ -			
				I.D.E. CONST.	\$ 500		\$ 300			
				I.D.E. LEY	\$ -		\$ -			
				I.D.E. O/A	\$ -		\$ -			
				TOTAL PROJ. 2	\$ 500		\$ 300			
PROYECTO 3	\$ 1.200	\$ 1.000	\$ 100	ICLD	\$ 10		\$ 600			
				I.D.E. LEY		\$ 900	\$ 240	\$ 200	\$ 90	\$ 110
				I.D.E. O/A	\$ 60		\$ 90			
				TOTAL PROJ. 3	\$ 70		\$ 930			
				ICLD	\$ 290		\$ 310			
PROYECTO N	\$ 950	\$ 600	\$ 290	I.D.E. CONST.	\$ -		\$ -			
				I.D.E. LEY		\$ 310	\$ -	\$ 350	\$ 150	\$ 200
				I.D.E. O/A	\$ -		\$ -			
				TOTAL PROJ. N	\$ 290		\$ 310			
				TOTAL PROJ. XYZ	\$ 1.050		\$ 1.910	\$ 2.250	\$ 650	\$ 285
PROGRAMA XYZ	\$ 3.950	\$ 3.300	\$ 1.390	TOTAL PROJ. XYZ	\$ 1.050	\$ 1.910	\$ 2.250	\$ 650	\$ 285	\$ 365

ICLD = Ingresos Corrientes de Libre Destinación
I.D.E. CONST. = Ingresos con Destinación Específica dada por la Constitución
I.D.E. LEY = Ingresos con Destinación Específica dada por la Ley
I.D.E. O/A = Ingresos con Destinación Específica dada por Ordenanza / Acuerdo
* = Decisión de la administración para acreditar una inflexibilidad del gasto
** = Valor posible dependiendo de la capacidad fiscal entre la FCAP y diciembre 31 de 2020.

Fuente: Grupo de Apoyo – DAF – MHCP

Como se evidencia en los anteriores ejemplos, después de haber realizado el ejercicio con los componentes del gasto de funcionamiento y el servicio de la deuda y gasto de inversión, por cada programa de inversión, compuesto por uno (1) o más proyectos, y cada proyecto con una o varias fuentes de financiamiento, el valor de la disponibilidad presupuestal a la FCAP (8) se obtiene como la diferencia entre el valor del presupuesto definitivo (1) y los compromisos (2); sin embargo, para la FCAP, se deben tener en cuenta lo obligado (3) y lo pagado (5), por cada fuente de financiamiento (4), de tal manera que por diferencia se obtengan los valores pendientes de obligar (6) y pagar (7).



Sobre este último punto es de tener en cuenta que los valores por pagar entre la FCAP y el 31 de diciembre de 2020 (7), los valores para acreditar inflexibilidades presupuestales (9) y el disponible para nuevos proyectos (10), guardan relación directa frente a la capacidad fiscal real que se proyecte entre la FCAP y el 31 de diciembre de 2020.

Con base en lo anterior, debe entregarse como insumo a cada unidad ejecutora u ordenador de gasto según corresponda, la consolidación del avance del POAI 2020 a la FCAP y el cálculo del saldo disponible para ejecutar entre la FCAP y 31 diciembre 2020. Para esto, cada uno de los proyectos de inversión incorporados en el POAI 2020 debe contar con el análisis del ejemplo 3 y además información muy precisa frente a Objeto y Valor del proyecto y la relación de contratos ejecutados para cada uno:

Tabla 7. Formato Avance POAI 2020 a la FCAP y proyectado a diciembre 2020.

Unidad ejecutora/ Ordenadora del Gasto								
FCAP								
Programa PDT 2016 - 2019	Código del Proyecto de inversión POAI 2020	Presupuesto definitivo a FCAP (1)	RP contrato asociado al proyecto (2)	Compromisos a FCAP (3)	Disponibilidad presupuestal a la FCAP (4) = (1)-(2)	Para inflexibilidad presupuestal (5)	Disponible para nuevos proyectos (FCAP 31 de dic. 2020) (6) = (4) – (5)	Fuente de financiación
Programa 1	Proyecto 1	\$ 1.000	Contrato 1.1.1	\$ 900	\$ 100	\$ 45	\$ 55	ICLD
			Contrato 1.2.1	\$ 450		\$ 0	\$	
	Proyecto 2	\$ 800			\$ 0			
			Contrato 1.2.2	\$ 350				

Con base en Ejemplo 3
Fuente: Secretarías de Planeación y Hacienda Territorial



Fase II. Revisión de proyectos de inversión y saldos disponibles

Cada dependencia, con el análisis frente al avance POAI 2020 a la FCAP y el proyectado a diciembre 2020, debe realizar un análisis de cada proyecto de inversión y su posterior tipificación teniendo en cuenta como mínimo las siguientes actividades:

Tabla 8. Actividades y Productos Fase 2

Actividades	Productos 2.1
Cierre Plan de Desarrollo saliente • Evaluar el balance el grado de cumplimiento de las metas de producto de cada sector priorizadas para la vigencia 2020, identificando de manera particular aquellas metas que no alcanzaron un cumplimiento óptimo y que podrían ser continuadas. • Relacionar en el Avance POAI 2020 los proyectos, agrupados por subprogramas, programas y sector, con apropiación presupuestal en 2020 “No ejecutados” que fueron tenidos en cuenta en el PDT 2020 – 2023 (Sin CDP y/o sin proceso presupuestal de ejecución en curso; de existir CDP, tomar decisión de suspender durante el proceso de armonización presupuestal hasta cuando se considere). • Relacionar en el Avance POAI 2020 los proyectos de inversión “No ejecutados” que no fueron tenidos en cuenta en el PDT 2020 – 2023 (estos proyectos generan disponibilidad presupuestal) • Establecer la relación de proyectos que tendrán continuidad y se deben incorporarse al nuevo POAI 2020, agrupados por subprogramas, programas y sector,	• Relación de proyectos de inversión, agrupados por subprogramas, programas y sector, correspondiente al PDT, no ejecutados y que fueron tenidos en cuenta en el PDT 2020 – 2023 (tienen apropiación presupuestal 2020).

Fuente: SDFF – DDDR – DNP y Grupo de Apoyo – DAF – MHCP



Dicho lo anterior, los programas, resultados, productos y metas del anterior plan de desarrollo deben ser actualizados en los periodos de cambio de administración considerando que las políticas públicas expresadas en el Plan de Desarrollo pueden variar y modificar los objetivos y productos de las entidades. En este caso, es importante tener en cuenta los siguientes aspectos:

- a) Revisar si el nuevo Plan de Desarrollo supone cambios en los estatutos de la entidad que demanden modificar la misión.
- b) Revisar la visión, estrategias y objetivos de la entidad de acuerdo con las metas definidas en el nuevo Plan de Desarrollo.
- c) Retroalimentar los productos de acuerdo con los nuevos proyectos de inversión. En este caso, se pueden presentar tres situaciones:
 - i. Continuidad en los productos existentes: La entidad debe ajustar sus metas y línea base de acuerdo con la armonización de los recursos.
 - ii. Identificación de nuevos productos: La entidad debe definir indicadores de acuerdo con los criterios metodológicos señalados dentro del KPT.
 - iii. Desaparición de ciertos productos: La entidad debe incluir el valor alcanzado hasta la entrada en vigor del nuevo Plan de Desarrollo.

Con base en los anteriores insumos, debe realizarse el ejercicio de priorización, para determinar el valor total y sus fuentes de financiación de los proyectos de inversión agrupados por subprogramas, programas y sector a ejecutar entre la FCAP y el 31 de diciembre de 2020.

Tabla 9. Actividades y Productos Fase 2

Actividades	Productos Fase 2.2
Priorización proyectos de inversión • Realizar la priorización, con criterios sugeridos y otros que la ET considere pertinentes, para determinar el valor total y sus fuentes de financiación de los proyectos de inversión agrupados por subprogramas, programas y sector a ejecutar entre la FCAP y el 31 de diciembre de 2020, con cargo al presupuesto 2020; con cargo al presupuesto 2020 y con vigencias futuras 2021 – 2023. • Realizar la tipificación de los proyectos incorporados en el POAI 2020 con saldo pendiente de ejecución (Continúan, No continúan, Nuevos). • Calcular los Saldos disponibles y realizar el ajuste presupuestal (créditos, contracréditos, adiciones y reducciones) e Incluir las apropiaciones para priorizar los gastos del PDT 2020-2023, entre la FCAP y el 31 de diciembre de 2020.	• Soporte de los proyectos, agrupados por subprogramas, programas y sector que sustentan las modificaciones o actualización del Banco de proyectos por no ejecución y sin incorporar en nuevo PDT 2020 – 2023. • Nuevo Plan Operativo Anual de Inversiones 2020 (FCAP – diciembre de 2020). • PAC ajustado FCAP – diciembre 2020

Fuente: SDFF – DDDR – DNP y Grupo de Apoyo – DAF – MHCP

El análisis para la priorización de proyectos de inversión puede robustecerse con otras metodologías de análisis de desempeño tales como la metodología de Evaluación del Presupuesto de Inversión Colombiano (EPICO), que es implementada frente a los recursos del Presupuesto General de la Nación (PGN) como instrumento a través del cual se evalúa, para una vigencia, los proyectos de inversión en dos componentes: prioridad y desempeño.

El componente de Prioridad:

- Alineación con los objetivos plasmados en el instrumento de plan de Desarrollo, así como con las prioridades sectoriales.
- Transversal: alineación del proyecto con los objetivos de desarrollo a largo (objetivos de política pública ampliada) y mediano plazo (grandes apuestas).
- Sectorial: consistencia con metas sectoriales.



El componente de Desempeño:

- Evalúa el comportamiento del avance físico y financiero tanto en la vigencia en su tendencia histórica.
- También contempla el análisis de los trámites presupuestales que ha tenido el proyecto.

Con estos criterios, junto con otros que se proponen a continuación y que la entidad territorial considere pertinentes y relevantes, los proyectos de inversión del POAI 2020 con saldos pendiente de ejecución deben ser priorizados en función del nuevo ejercicio de la planeación estratégica PDT 2020 – 2023, y puntualmente, frente a la programación definida para la vigencia 2020 con base en lo aprobado dentro del Plan Plurianual de Inversiones para esta vigencia. La caracterización sugerida para cada caso es la siguiente:

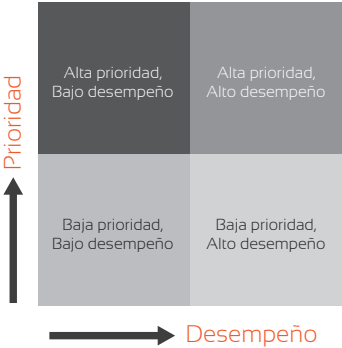
Tabla 10. Criterios sugeridos para la priorización de proyectos – Fase II

Cod. Proyecto POAI 2020	Relación con estructura del PDT 2020 - 2023 (Si/ No)	Nivel de cumplimiento físico (ejecutado/ programado) a la fecha de corte (Si =mayor 80%)	Nivel de cumplimiento financiero (ejecutado/ programado) (Si =mayor 80%)	Priorizado por la comunidad (Si/ No)	Disponibilidad presupuestal para 2020 (Si/ No)	Inflexibilidad presupuestal (Si/ No)
1						
2						

Fuente: Sdff - DDDR – DNP

Con base en la aplicación de estos criterios se recomienda tipificar los proyectos de la siguiente manera, teniendo en cuenta cuatro cuadrantes o escenarios posibles:

Gráfica 2. Tipificación de Proyectos



a) Proyectos de inversión que Continúan.

- Hacen parte de este grupo todos aquellos proyectos que registran algún tipo de inflexibilidad presupues- tal, así como aquellos que corresponden a recursos de destinación específica para financiar competencias en sectores básicos.
- Guardan estrecha relación con el planteamiento estratégico del PDT 2020 - 2023
- Así mismo, otros proyectos priorizados en el POAI 2020 localizados en los Cuadrantes 2, opcional Cuadrantes 1 y 3.
- A estos proyectos podrían adicionárseles más recursos disponibles si la fuente lo permite.

b) Proyectos de inversión que NO continúan.

- En cada caso debe argumentarse/ justificarse su no continuación en el acuerdo u ordenanza.
- Cuadrante 4, opcional Cuadrantes 1 y 3.

c) Proyectos de inversión Nuevos.

- Viabilizados y/o actualizados en Bancos de proyectos y priorizados en el instrumento de Plan indicativo para la vigencia 2020
- De alta Prioridad

Fuente: Sdff - DDDR – DNP



Una vez tipificados, se recomiendan los siguientes pasos generales:

1. Filtrar aquellos proyectos de inversión que no continúan en lo que resta de vigencia. Para estos debe revisarse e identificarse los saldos de disponibilidades no comprometidas a la fecha de armonización, para su posterior distribución en el nuevo Plan de Desarrollo, bien sea en proyectos que continúan o nuevos proyectos. En este sentido resulta fundamental conocer la naturaleza del recurso (libre destinación, destinación específica) y la factibilidad de su reasignación.
 2. Revisar e identificar si los proyectos de inversión que continúan en el nuevo Plan de Desarrollo requieren recursos adicionales a los valores apropiados inicialmente para su ejecución, frente a esto podrán asignarse nuevos recursos provenientes de los saldos presupuestales que resulten del ejercicio de armonización.
 3. Los nuevos proyectos de inversión deben estar previamente viabilizados en el banco de programas y proyectos, así mismo debe guardar consistencia con los instrumentos de programación financiera y las prioridades del PDT. La apropiación de estas depende de la flexibilidad de las fuentes y de los resultados del ejercicio de armonización en las demás unidades ejecutoras del presupuesto de la entidad.
- Con el inventario claro deben realizarse los traslados presupuestales internos respectivos, estos tienen por objeto contra – acreditar los saldos de los proyectos de inversión del Plan de Desarrollo saliente y acreditar dichos saldos en los proyectos de inversión que harán parte del nuevo Plan de Desarrollo. Si sobre los saldos a contra – acreditar:
- Se han expedido CDPs y estos no están respaldando procesos de selección o licitación en curso, y no cuentan con Registro Presupuestal -RP, estos se deben anular para liberar la disponibilidad presupuestal y una vez efectuado el traslado presupuestal se expedirán los CDPs contra el presupuesto armonizado, es decir, para ser ejecutados entre la FCAP y el 31 de diciembre de 2020.
 - Si a la FCAP existe un proceso de selección o licitación en curso para adquirir un compromiso, el CDP que respalda dicho proceso, deberá ser objeto de las anotaciones respectivas frente a los ajustes que se deriven de la armonización presupuestal.
 - Los compromisos que se continuarán ejecutando bajo el nuevo Plan de Desarrollo serán objeto de las anotaciones respectivas que se deriven de la armonización presupuestal.



- De acuerdo con las autorizaciones que haya emitido la Corporación Administrativa, el monto aprobado o definitivo de gastos, para cada sección presupuestal a nivel de subprograma, mientras no sea modificado, puede ser objeto de modificaciones (créditos y contra – créditos) a nivel de proyectos de inversión. Los cambios en las leyendas pueden hacerse por decreto, pues no modificaría el monto aprobado para un subprograma.

Del mismo modo deben realizarse las adiciones presupuestales del caso, que se presentan cuando existe la necesidad de modificar las apropiaciones presupuestales aprobadas por el Concejo/Asamblea porque existen recursos adicionales que las incrementan. Estas adiciones se realizarán atendiendo el procedimiento fijado “Créditos Adicionales al Presupuesto”. Para el efecto, la entidad previamente deberá culminar su proceso de armonización interno y presentar la adición bajo la estructura del nuevo Plan de Desarrollo.

Como producto final de esta fase debe formularse el Nuevo POAI (FCAP – 31 diciembre de 2020); dicho instrumento debe incluir los proyectos que continúan, así como los nuevos y la propuesta de traslados y necesidades de financiación de aquellos que requieran más recursos. Este Nuevo POAI 2020 será revisado por las secretarías de planeación y hacienda a la luz del instrumento de planeación estratégica, el plan indicativo, el MFMP y el presupuesto para la vigencia 2020:

Tabla 10. Criterios sugeridos para la priorización de proyectos – Fase II

Programa* +	Código Proyecto* +	Nombre Proyecto* +	Tipificación del proyecto	Meta PDT 2020 – 2023	Apropiación definitiva 2020*	Ejecución PROYECTA-DA FCAP – diciembre 2020	Código Objeto del Gasto* +	Nombre Objeto del Gasto* +	Fuente Recurso* +	Observación
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
Nombre del Programa PDT 2020 - 2023	Código de Banco de Programas y proyectos territoriales	Nombre identificador del proyecto	Continúa Nuevo	Asociada en el componente estratégico del proyecto de inversión	CDP del proyecto	Saldo pendiente de ejecución del proyecto	Código (s) del Rubro (s) de gasto del proyecto presupuesto 2020.	Descripción rubro (s) del proyecto	Fuente que financia la intervención (libre destinación, destinación específica).	En caso de que se requieran anotaciones adicionales.

* Para la ejecución presupuestal de la vigencia 2020, en la armonización presupuestal se deben usar los códigos, nombres de sectores, nombres de programas, objetos del gasto y fuentes de recursos que se utilizan para la estructura presupuestal con que fue aprobado el presupuesto.

+ En el proceso de armonización presupuestal, se deberán homologar los códigos, nombres de sectores, nombres de programas y elementos constitutivos del nuevo Clasificador Programático de la Inversión, expedido por el DNP¹¹, con los códigos, nombres de sectores, nombres de programas y objetos del gasto que se tienen para el reporte de información del Formulario Único Territorial – FUT. (Ver proceso de homologación sugerido)

La “Ejecución PROYECTADA FCAP - diciembre 2020” (Columna 10), debe mensualizarse (valores mensuales disponibles para pagos) para lo que resta de vigencia como insumos para el ajuste al instrumento PAC el cual permite la ejecución del presupuesto.



Fase III. Homologación y Modificaciones Presupuestales para realizar el Proceso de Armonización

Una vez se cuente con la versión definitiva POAI 2020, el proceso de homologación estará a cargo de las Secretarías de Hacienda y Planeación o quien haga sus veces.

Tabla 12. Actividades y Productos Fase 3

Actividades	Productos Fase 3
Homologación y proyecto de modificación presupuestal • Con base en los proyectos incorporados en el Nuevo POAI 2020, homologar o equiparar los rubros de gasto de inversión del presupuesto 2020 aprobado en la administración saliente con la nueva codificación de los gastos de inversión que refleje los programas, subprogramas y proyectos de inversión contemplados en el plan plurianual de inversiones del nuevo plan de desarrollo. • Para el caso de rubros que permanecen no se hará modificaciones ni en sus leyendas ni en sus valores, pero si en el código numérico asignado para su identificación ya que se utilizará una nueva codificación de los gastos de inversión que refleje los programas, subprogramas y proyectos de inversión contemplados en el plan plurianual de inversiones del nuevo plan de desarrollo. • Realizar las actuaciones con soportes, para elaborar el proyecto de ordenanza o acuerdo, de armonización presupuestal 2020.	• Proyecto de Ordenanza o Acuerdo de Armonización Presupuestal 2020

El proceso deberá tener en cuenta los productos de las Fases I, II y III, así como los siguientes elementos.

1. El Formulario Único Territorial - FUT como el elemento articulador entre la estructura presupuestal aprobada y la nueva que resulta del ejercicio de armonización.

El Formulario Único Territorial (FUT) es el instrumento mediante el cual se recolecta la información oficial



¹¹ MANUAL DE CLASIFICACIÓN PROGRAMÁTICO DEL GASTO PÚBLICO, Versión 6.1 - abril 2020

básica que sea requerida por las entidades del Gobierno nacional para efectos del monitoreo, seguimiento, evaluación y control. Las Gobernaciones y Alcaldías consolidan y reportan al FUT la información básica presupuestal territorial correspondiente únicamente a la administración central y a sus unidades ejecutoras, a las asambleas y concejos, a las personerías y, a los órganos de control fiscal. También los representantes de los Territorios y Resguardos Indígenas certificados, y de las Asociaciones de estos últimos, deberán consolidar y reportar en el FUT sus datos oficiales básicos.

Los sectores del FUT corresponden a los definidos en la Ley 715 de 2001, estos están asociados a las competencias sectoriales de las entidades territoriales y registran una estructura a nivel de sector en donde al interior se identifican “conceptos de gasto” con alcances distintos (programas, bienes y servicios, acciones). La definición de los conceptos que están incluidos en cada uno de estos 18 sectores se deriva del marco normativo vigente a través de los años.

2. El Catálogo de Clasificación de la Inversión de la MGA, incorporado en la estructura del Kit de Planeación Territorial (KPT) para la formulación de Planes de Desarrollo Territoriales, como la estructura programática sugerida en la estrategia de orientación de acuerdo con lo definido en el artículo No. 148 de la Ley 1753 de 2015 que señala que la inversión debe tener una orientación a resultados y que “... para el efecto, los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación deberán formular o reformular lo programas de inversión de acuerdo con las metodologías que establezca el DNP”.

La estructura de este Catálogo de Clasificación de la Inversión tiene una estructura sectorial, con enfoque de cadena de valor, en donde el Programa Presupuestal (PP) es el vehículo central. Lo PP fueron parametrizados dentro de KPT y serán el eje articulador en otros sistemas de información tales como el SUIFP y el Sistema de Información de Evaluación de la Eficacia. Estos programas y sus alcances (productos) se ven reflejados en los conceptos de gasto del FUT. Su homologación no es directa, el eslabón que posibilita esta homologación es el programa presupuestal del KPT.

Frente a este último punto, el proceso de armonización presupuestal a nivel de programas y subprogramas dentro del presupuesto en ejecución, una vez expedido el plan de desarrollo, debe realizarse en el ámbito territorial ya que la estructura del gasto de inversión aprobada no contiene programas estandarizados. Del mismo modo de acuerdo con lo definido en la Ley 1955 de 2019 art. No. 38 se señala que *“la programación presupuestal debe orientarse a resultados, promover el uso eficiente y transparente de los recursos públicos*

públicos y establecer una relación directa entre el ingreso, el gasto y los bienes y servicios entregados a la ciudadanía. Para el efecto, el presupuesto debe clasificarse mediante programas definidos que serán insumo para la elaboración de los planes de desarrollo y los planes plurianuales de inversión”. En igual sentido, “el presupuesto orientado a resultados y la clasificación por programas aplicará a la Nación, a las entidades territoriales y, a todas las fuentes de financiación del gasto público, de acuerdo con cada uno de los Planes de Desarrollo Territorial (PDT) vigentes”.

La estructura presupuestal 2020 de la entidad territorial puede presentar algunas de las siguientes situaciones:

- i) Estructura presupuestal gastos de inversión SI esta ajustada al FUT Categoría gastos de inversión.
- ii) Estructura presupuestal gastos de inversión NO esta ajustada al FUT Categoría gastos de inversión, pero existe hoja de homologación para rendir el reporte.
- iii) Estructura presupuestal distinta a la del FUT y NO existe hoja de homologación para rendir el reporte.

En el escenario 1 o 2, el ejercicio de armonización busca la homologación FUT Clasificador programático de la inversión incorporado en el PDT 2020-2023 y, posteriormente, durante el proceso de programación presupuestal 2021, la homologación al Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas – CCPET. En el escenario 3 el ejercicio debe construirse iniciando con la homologación al FUT.

Posterior a la publicación de esta Guía será socializado un anexo de homologación de la Clasificación Programática de la Inversión con el actual Catálogo Presupuestal en donde se encontrará la hoja de asociación que facilitará y orientará el proceso de armonización frente a los distintos desarrollos en materia de planeación estratégica y los instrumentos de gestión financiera pública, como antesala al proceso de programación presupuestal 2021, que deberá tener en cuenta las modificaciones del clasificador único presupuestal que registrará a partir de esta vigencia.





Fase IV. Presentación aprobación Proyecto de armonización presupuestal

Tabla 13. Actividades y Productos Fase 4

Actividades	Productos
• Presentar el proyecto de Ordenanza o Acuerdo de armonización presupuestal 2020 ante la Asamblea o Concejo, para su aprobación o informe, dependiendo de lo establecido en el Estatuto de Presupuesto. • Proyectar el Decreto de modificaciones de armonización del presupuesto de la vigencia 2020. • Actualizar el Banco de Programas y Proyectos para formular, evaluar y viabilizar proyectos de inversión del POAI	• Ordenanza o Acuerdo, sancionada(o) y publicada(o) de Armonización Presupuestal 2020. • Decreto suscrito y publicado del detalle de la Armonización Presupuestal 2020. • Banco de Programas y Proyectos actualizado

Presentación

1. Se presenta a consideración el Proyecto de Ordenanza o Acuerdo de armonización presupuestal a la corporación respectiva.
2. Contenido mínimo:
 - Ejecución presupuestal desagregada a la FCAP.
 - Ejecución presupuestal anualizada del periodo de gobierno que acaba de culminar (informe de ejecución de ingresos y gastos con corte a 31 de diciembre).
 - Relación de obras inconclusas al momento de armonizar, indicando la causal de suspensión de la obra, fecha de la suspensión, monto requerido para su culminación y fuentes de financiación
 - Copia de los actos administrativos de armonización junto con los soportes.
 - Soporte técnico del Proyecto de Armonización.
 - Soporte financiero del Proyecto de Armonización.
 - Descripción de los créditos y contra créditos aplicados.

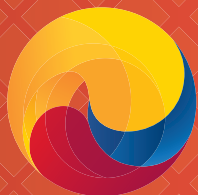


Aprobación

Expedición de acto administrativo de armonización presupuestal:

3. La Asamblea o Concejo expide el acto administrativo (ordenanza/ acuerdo) llamado Plan de Desarrollo de conformidad con la Ley 152 de 1994.
4. El gobierno (Departamental/Municipal) debe presentar a la corporación respectiva un proyecto de ordenanza o acuerdo para la armonización presupuestal, (Artículo 44 de La Ley 152/94), pues la asamblea o concejo no son autónomos para adelantar este proceso, la iniciativa de modificación del presupuesto corresponde al gobierno y su aprobación es competencia de la Corporación.
5. La asamblea o Concejo debe estudiar y aprobar la armonización presupuestal, ya que representa una modificación presupuestal.
6. El Gobierno debe liquidar la ordenanza o acuerdo que aprueba la armonización.
7. Una vez de se la aprobación deben ajustarse otros instrumentos de ejecución presupuestal como el PAC.

GUÍA DE ARMONIZACIÓN PRESUPUESTAL



Portal
Territorial
de Colombia



El futuro
es de todos

DNP
Departamento
Nacional de Planeación